



RECIBIDO

Kavira 11:15

11 AGO. 2026

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

INICIATIVA DE ACUERDO

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. P R E S E N T E

EL que suscribe **C. Cristian Daniel Salas Bravo** Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. En uso de las facultades y obligaciones que me confiere los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción II, 84 fracción I 87 párrafo segundo, y 88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**, por medio de la cual se pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **APROBAR ASI COMO AUTORIZAR EMITIR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

2.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

3.- A su vez, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

4.- La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4to, en su ultimo parrafo, dice que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a traves de politicas publicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusion en el ambito politico, social, economico y cultural del pais, por lo tanto, el Cabildo Juvenil es una actividad fundamental para que las personas jovenes puedan conocer y participar en las cuestiones que se realizan en la administración publica municipal.

La esencia que impulsa al Cabildo Juvenil es que las personas jóvenes comprendan cómo este órgano de gobierno toma sus decisiones, y al mismo tiempo, tengan la oportunidad de manifestar sus inquietudes respecto a la realidad actual de la ciudad.

En la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jovenes en su articulo 18 dice que los jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación, así mismo, en el articulo 21 nos dice que los jóvenes tienen derecho a la participación política, los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión, los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos, los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

En ese entendido el Estado y sus representantes, es decir, los gobiernos, deben facilitar y proporcionar los mecanismos que alienten y promuevan los derechos de las personas jovenes, a la libertad de opinión, asociación e información; el Ayuntamiento, al autorizar la realización de éste ejercicio, se convierte en un facilitador para que éstos derechos se conviertan en realidades tangibles con acciones concretas; las personas jovenes, tienen derecho a participar en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

El Ayuntamiento, como ente de Gobierno, debe generar mecanismos de participación que permitan la expresión libre de sus opiniones respecto de las temas de su interes, para que se incluyan, a manera de propuesta, sus inquietudes y visiones, en el ambito de acción de la administración publica municipal.

En la Ley para el Desarrollo de las Juventudes del Estado de Jalisco nos dice:

Artículo 5. Las juventudes gozan de los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Jalisco, de las leyes estatales que así lo señalen y los demás ordenamientos aplicables, de igual manera tienen derecho a:

- I. Participar en todos los asuntos de los cuales sean de su interés, ya sea de forma individual o colectiva, éstos pueden ser en el diseño, desarrollo o seguimiento de las políticas públicas estatales o municipales;

Lo que reconoce expresamente el derecho de las juventudes a *participar en todos los asuntos que sean de su interés*, lo que incluye los temas municipales. El Cabildo Juvenil es una vía concreta para ejercer ese derecho, ya que brinda un espacio formal y estructurado donde las y los jóvenes pueden opinar, proponer y dialogar sobre temas públicos que les afectan directamente, no limita la participación juvenil a actos consultivos o testimoniales. Establece que los jóvenes pueden involucrarse en el diseño,

desarrollo o seguimiento de las políticas públicas municipales. El Cabildo Juvenil, entonces, debe verse como un instrumento de co-gobernanza y corresponsabilidad ciudadana.

Así mismo, la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco dice:

Artículo 18. *En materia de participación política y social, las juventudes tienen derecho a:*

XI. Opinar, analizar, criticar y presentar propuestas en cualquier ámbito sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la legislación aplicable del Estado de Jalisco;

El artículo establece que las juventudes *tienen derecho a opinar, analizar, criticar y presentar propuestas en cualquier ámbito*, lo que incluye los asuntos públicos municipales. Por tanto, el Cabildo Juvenil es una forma institucional de garantizar este derecho y de reconocer a las juventudes como actores políticos válidos y necesarios. Este espacio no debe concebirse solo como una simulación o actividad educativa, sino como una plataforma legítima para que los jóvenes ejerzan su derecho a la crítica constructiva, al análisis de la realidad local y a la presentación de propuestas que pueden enriquecer las políticas públicas del municipio.

Y por ultimo, la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco dice:

Artículo 24. *Corresponde a los Ayuntamientos de la entidad, las atribuciones siguientes:*

XI. Instituir el Cabildo Juvenil, como un espacio de expresión política de las juventudes, promovido por el pleno de los ayuntamientos del estado con el objetivo de que las juventudes puedan manifestar plenamente sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto, con la finalidad de que los ayuntamientos se enriquezcan de esas aportaciones y alternativas para que contribuyan a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad en general;

En ese contexto podemos decir que si las juventudes tienen derecho a participar, entonces las instituciones tienen el deber de habilitar canales para que esa participación ocurra. El artículo establece con claridad que corresponde a los Ayuntamientos instituir el Cabildo Juvenil, no como una actividad discrecional o de buena voluntad, sino como una atribución obligatoria derivada de la ley. Por tanto, el Ayuntamiento de Ocotlán tiene el deber legal de promover este espacio, garantizando su existencia y funcionamiento adecuado.

La ley no limita al Cabildo Juvenil a ser una actividad conmemorativa o simbólica, sino que lo define como un espacio de expresión política para las juventudes. Esto legitima plenamente su carácter deliberativo, propositivo y participativo, y refuerza su necesidad como una institución municipal con contenido, estructura y seguimiento.

El artículo subraya que el Cabildo Juvenil debe permitir a las juventudes manifestar sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre temas de impacto. Esto implica que la voz juvenil no es decorativa, sino útil y necesaria para enriquecer el trabajo del Ayuntamiento. Escuchar a las juventudes no es solo un gesto democrático, sino una estrategia inteligente de gobierno local.

Por lo que anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se remita la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco aprueba la convocatoria y bases para la realización del "Cabildo Juvenil 2026", en los términos siguientes:

El Gobierno de Ocotlán, Jalisco, a través de su Instituto de Atención a la Juventud

CONVOCA

A las juventudes del municipio de Ocotlán, Jalisco de entre 15 a 29 años a participar como candidatos a integrar el "Cabildo Juvenil 2026", mismo que se convertirá en un espacio para que ejerzan su derecho a la participación democrática y equitativa, presentar planteamientos acerca de propuestas legislativas y políticas públicas sobre temas de actualidad, en representación de las y los jóvenes del municipio, sujetándose el proceso de designación a las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Podrán participar en el Cabildo Juvenil quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener entre 16 y 29 años cumplidos al momento del registro a la presente convocatoria;
 - b) Ser ciudadano (a) residente del Municipio de Ocotlán;
 - c) No mantener relación laboral vigente con la administración municipal, al momento del registro a la presente convocatoria; y
 - d) Identificar una problemática en el municipio y realizar una propuesta de solución a partir de un reglamento o política pública, concreta y en relación con un tema de autoría propia.

SEGUNDA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán entregar en copia simple o enviar digitalmente, los siguientes documentos:
 - a) Credencial de Elector, Pasaporte o Identificación que acredite la identidad de la candidata o candidato y comprobante domicilio en el Estado de Jalisco; con antigüedad de no más de dos meses para acreditar el requisito señalado en el inciso A y B de la base anterior,
 - b) Carta con firma autógrafa en la que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que no mantiene relación laboral vigente con la administración municipal al momento del registro a la presente convocatoria, ni durante la realización del evento, para acreditar el requisito señalado en el inciso C de la base anterior.
 - c) Realizar una propuesta de Reglamentación o de política pública sobre temas de actualidad en el municipio de Ocotlán, Jalisco, concreta, en relación con un tema de autoría propia, para acreditar el requisito señalado en el inciso D de la base anterior, el cual estará sujeto a base correspondiente.
 - d) Una fotografía personal, nítida, en formato .JPG, con un tamaño entre 1 MB y 5 MB



Gobierno de
Ocotlán

2024 - 2027

e) Carta de autorización para el uso de Imagen Personal en medios Institucionales

TERCERA. DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA O DE POLITICA PÚBLICA SOBRE TEMAS DE ACTUALIDAD EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

1. Debe ser concreta y en relación con un tema de autoría propia, misma que deberá cumplir con los requisitos siguientes:
2. Nombre de la autora o autor, título del tema a desarrollar, introducción, desarrollo, conclusiones.
3. Formato de letra Arial tamaño 12, márgenes inferior y superior de 2.5 cm, izquierdo y derecho de 3 cm; así como un interlineado 1.5.
4. Carta de conformidad para que, en su caso, cualquiera de las y los Regidores del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco 2024 - 2027 hagan propia su propuesta y sea presentada formalmente ante el Pleno.

CUARTA. DEL REGISTRO

1. Las instituciones de educación media superior y superior interesadas en participar en el Cabildo Juvenil 2026 deberán registrarse ante las oficinas del Instituto de Atención a la Juventud de Ocotlán, teniendo como fecha límite para realizar dicho registro el día 31 de agosto de 2026.
2. El registro de las instituciones educativas tendrá como finalidad incorporarlas formalmente al proceso de integración del Cabildo Juvenil 2026, para que puedan postular a las y los jóvenes que, de acuerdo con sus propios mecanismos internos, consideren aptos para participar.
3. Una vez concluido el periodo de registro de las instituciones educativas, se abrirá el periodo de inscripción para las y los jóvenes interesados en participar, el cual comprenderá del 1 al 15 de septiembre de 2026.
4. Durante este periodo podrán registrarse:
 - a) Las y los jóvenes que sean postulados por alguna de las instituciones educativas previamente registradas; y
 - b) Las y los jóvenes de la ciudadanía que, de manera individual, tengan interés en participar y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
5. Las y los jóvenes participantes deberán presentar, dentro del periodo señalado, la documentación requerida y, en su caso, la propuesta o proyecto que corresponda, de conformidad con las bases y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
6. El registro de las y los jóvenes postulados por las instituciones educativas será independiente del registro de las y los jóvenes que participen de manera ciudadana, garantizando a ambos mecanismos las mismas condiciones de participación y evaluación conforme a lo establecido en la presente convocatoria.
7. El Instituto de Atención a la Juventud de Ocotlán será la instancia encargada de recibir los registros, verificar el cumplimiento de los requisitos y dar seguimiento al proceso de participación de las instituciones educativas y de las y los jóvenes aspirantes.
8. La información y documentación proporcionada durante el proceso de registro será tratada y resguardada por el Gobierno de Ocotlán, Jalisco, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de archivos, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN, ELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

1. Para la evaluación y selección de las propuestas presentadas por las personas participantes, se integrará un Comité, que estará integrado por:
 - a) La Presidenta Municipal; quien presidirá la mesa directiva con derecho a voz y voto



Gobierno de
Ocotlán

- b) El titular de la Comisión Edilicia de Juventud del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco 2024 - 2027; con derecho a voz y voto.
- c) La persona titular de la Coordinación del Instituto de la Juventud del Gobierno Municipal; o quien designe para tal fin; con derecho a voz y voto.

2. La evaluación y selección comprenderá:

- a) Ajustarse a la extensión establecida
- b) Definir una problemática en el municipio y propuesta de solución a partir de un Reglamento o política pública
- c) Revisadas y seleccionadas las 16 mejores propuestas por el Comité, se publicará en las redes sociales oficiales de Gobierno a los integrantes del Cabildo Juvenil 2026.
- d) El Comité procurará la integración del cabildo juvenil de manera plural, entre géneros, personas que se identifiquen como indígenas o afromexicanas, con discapacidad o de la comunidad LGBTIQ+. Dichos datos serán recabados en el registro y solo para efectos de integración.

3. Los resultados de la selección se publicarán a más tardar al día 18 de Septiembre de 2026.

SEXTA. DEL DESARROLLO

1. Las y los integrantes del "Cabildo Juvenil 2026" serán presentados oficialmente en un evento que para tal efecto determine el Instituto de Atención a la Juventud de Ocotlán.
2. Las y los integrantes del "Cabildo Juvenil 2026" participarán en un recorrido histórico, cultural y turístico por el municipio de Ocotlán, con el propósito de conocer, valorar y fortalecer su identidad con la historia, cultura, patrimonio y los lugares más emblemáticos de nuestro municipio.
3. Las y los integrantes del "Cabildo Juvenil 2026" participarán en un recorrido por las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, con el propósito de conocer su funcionamiento, atribuciones, servicios y ubicación, así como comprender de manera directa la estructura y operación del Gobierno Municipal.
4. Las y los integrantes del "Cabildo Juvenil 2026" participarán en un recorrido por las obras públicas que se encuentren en ejecución en el municipio, acompañados por la Presidenta Municipal de Ocotlán, con el propósito de conocer los procesos de planeación, ejecución y supervisión de las obras, así como su impacto en beneficio de la ciudadanía.
5. Las y los integrantes del "Cabildo Juvenil 2026" recibirán capacitación mediante conferencias, talleres y foros, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos en materia de participación ciudadana, administración pública, elaboración de iniciativas y funcionamiento del Ayuntamiento, así como brindarles las herramientas necesarias para la elaboración y presentación de sus propuestas ante el Cabildo Juvenil.
6. Las y los integrantes del "Cabildo Juvenil 2026" deberán elegir, mediante votación, seis iniciativas de entre las propuestas presentadas por las y los participantes, las cuales serán sometidas a análisis, discusión y, en su caso, aprobación durante la Sesión Ordinaria del Cabildo Juvenil 2026.
7. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Juventud y el Titular del Instituto de Atención a la Juventud de Ocotlán serán los encargados de realizar la designación de quienes ocuparán los cargos de Presidenta o Presidente, Síndica o Síndico, así como el orden de las Regidurías que integrarán el "Cabildo Juvenil 2026".

SÉPTIMA. DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO JUVENIL 2026

1. La sesión ordinaria del "Cabildo Juvenil 2026" se llevará a cabo el día 02 de Octubre del año 2026 en el Auditorio Manuel Enriquez.
2. La sesión comenzará, con los miembros del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco 2024 - 2027 bajo el siguiente orden del día:





Gobierno de
Ocotlán

- a) Lista de Asistencia de los Ediles que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco 2024 – 2027.
- b) Mensaje de Bienvenida por parte de la Presidenta Municipal C. Deysi Nallely Angel Hernandez.
- c) Lectura del Acta de Sesión en la que se dispuso la celebración del "Cabildo Juvenil 2026"
- d) Mensaje por parte de autoridades
- e) Toma de protesta del Cabildo Juvenil 2026, entrega de reconocimientos y toma de la fotografía oficial
- f) Lista de Asistencia de las y los integrantes del "Cabildo Juvenil 2026" y declaración del Quorum Legal.
- g) Lectura y Aprobación del Orden del día para celebrar la Sesión Ordinaria del Cabildo Juvenil 2026.
- h) Honores a la Bandera de México y Entonación del Himno Nacional
- i) Entonación del Himno Estatal
- j) Presentación, Análisis y discusión de las iniciativas previamente seleccionadas.
- k) Asuntos varios
- l) Clausura de la Sesión

OCTAVA. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones logísticas y procedimentales serán resueltos por el presidente de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, con apoyo en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la Coordinación del Instituto de Atención a la Juventud para que al día siguiente de ser aprobada la presente iniciativa, emita la convocatoria y las bases de 2026 para la celebración del "Cabildo Juvenil 2026".

TERCERO. Se aprueba la utilización del Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Ocotlán, a efecto de que se lleve a cabo, el ejercicio de participación de Juventudes en el "Cabildo Juvenil 2026", a la hora y fecha que se determine para tal evento.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterando un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN


C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.